

1 ESCRITURA PUBLICA DE 0000

2 CONSTITUCION DE COMPAÑIA

3 ANONIMA DENOMINADA DINAPER

4 S.A.-----

5 (CUANTIAS: -----

6 CAPITAL AUTORIZADO S/.10'000.000,00

7 CAPITAL SUSCRITO S/. 5'000.000,00

8 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,

9 República del Ecuador, hoy veinte de marzo de mil novecientos

10 noventa y siete, ante mí **ABOGADO ROGER AROSEMENA**

11 **BENITES**, Notario Trigésimo Quinto, del Cantón Guayaquil

12 comparecen: a) La señora **CAROLINA LORENA**

13 **ASTUDILLO SANTOS DE MARTINEZ**, de estado civil

14 casada, de profesión empleada, de nacionalidad ecuatoriana,

15 por sus propios y personales derechos; y, b) La señora

16 **ROMELIA MONCERRATE ALMEIDA CARPIO DE**

17 **ZAVALA**, de estado civil casada, de profesión empleada, de

18 nacionalidad ecuatoriana, por sus propios y personales

19 derechos. Las comparecientes, son mayores de edad,

20 domiciliadas en esta ciudad, capaces de obligarse y contratar, a

21 quienes de conocer soy se, las mismas que vienen a celebrar

22 esta Escritura Pública, a la que proceden con amplia y entera

23 libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta al tenor

24 siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el registro de escrituras

25 públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la

26 constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de

las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:**

Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan su



NOTARIA
Trigésima
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites



1 voluntad de constituir la compañía que se denominará
2 DINAPER S.A., las siguientes personas: Carolina Lorena
3 Astudillo Santos de Martínez, ecuatoriana, mayor de edad,
4 casada, empleada y Romelia Moncerrate Almeida Carpio de
5 Zavala, ecuatoriana, mayor de edad, casada, y empleada. Las
6 comparecientes tienen domicilio y residencia en la ciudad de
7 Guayaquil, República del Ecuador.- **SEGUNDA**.- La compañía
8 que se constituye por este contrato es de nacionalidad
9 ecuatoriana y se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías,
10 las normas del derecho positivo ecuatoriano que le fueren
11 aplicables y los estatutos que se insertan a continuación:

12 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO,**
13 **DURACION Y DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO.**-

14 Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará
15 DINAPER S.A., la misma que se regirá por las Leyes del
16 Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se
17 expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO.**- La compañía tendrá
18 por objeto: a) La industrialización y comercialización de
19 productos lácteos; b) El desarrollo y explotación ganadera en
20 todas sus fases; c) El desarrollo y explotación agrícola en todas
21 sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su
22 comercialización, tanto interna como externa, por sí mismo o a
23 través de terceros; d) La industrialización y comercialización de
24 productos agrícolas, particularmente café, cacao, banano y soya
25 y la comercialización de insumos o productos elaborados de
26 origen agropecuario, avícola o industrial; e) La
27 industrialización de productos del mar, tales como camarón,
28 atún, sardinas, y peces en general; f) El diseño, construcción,



NOTARIA
Trigésima
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Unites



3303
1 planificación, supervisión, y fiscalización de cualquier clase de
2 viviendas multifamiliares, vecinales o unifamiliares, edificios,
3 centros comerciales, industriales y residenciales, condominios,
4 y en general, toda clase de obras arquitectónicas y urbanísticas;
5 g) El diseño, construcción, planificación, supervisión y
6 fiscalización de obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas,
7 metalmecánicas, puertos y aeropuertos; h) La reproducción en
8 cautiverio de camarones mediante el sistema de desove de
9 hembras grávidas o la maduración de los adultos en criaderos
10 especiales. Podrá establecer laboratorios de artemia salinas; i)
11 El cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y su fase
12 extractiva con fines de comercialización y la comercialización
13 interna o externa de post-larvas o juveniles de camarón; j) La
14 construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos
15 propios para el consumo de la actividad camaronera que se
16 desarrollará, pudiendo comercializarlos en mercados nacionales
17 e internacionales; k) La importación, exportación, distribución,
18 compra, comercialización y ensamblaje de maquinarias y
19 equipos para la construcción, agrícolas, pecuarios, industriales,
20 eléctricos, metalmecánicos y hospitalarios; de artefactos
21 domésticos y electrodomésticos, repuestos y accesorios; l) La
22 importación, compra, distribución, comercialización y
23 ensamblaje de automotores, sus repuestos, equipos, accesorios
24 y lubricantes y el alquiler de toda clase de vehículos; ll) La
25 distribución y comercialización de productos alimenticios para
26 consumo humano, animal y vegetal; m) La importación,
27 exportación, compra, distribución, comercialización de
artículos y menajes para el hogar, la industria y la

1 oficina; n) La importación, exportación, compra, distribución,
2 comercialización, fabricación y concesión de: UNO.- Plantas
3 eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; DOS.-
4 Acoplos de manguera y conexiones para maquinarias y más
5 equipos mecánicos; TRES.- Plásticos en forma de materia
6 prima, manufacturada o estructurada; CUATRO) Toda clase de
7 combustibles, gasolina, diesel, kerex, gas; CINCO) Aparatos
8 eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería,
9 artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y
10 librería; SEIS) Ropa, prendas de vestir, indumentaria nueva y
11 usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas
12 que las componen; SIETE) Instrumentos musicales; OCHO)
13 Instrumental médico; NUEVE) Maderas; DIEZ) Joyas y
14 artículos conexos en la rama de joyería; ONCE) Bebidas
15 alcohólicas, no alcohólicas y aguas gaseosas; DOCE) Artículos
16 de cuero y tela; TRECE) Materia activa o compuesta para la
17 rama veterinaria y/o humana, profiláctica o curativa en todas
18 sus formas y aplicaciones; ñ) La compraventa, corretaje,
19 administración, permuta, agenciamiento, explotación y
20 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; o) La
21 representación de empresas comerciales, agropecuarias,
22 industriales, nacionales, internacionales y aéreas; p) La
23 prestación de servicios médicos, exámenes radiológicos,
24 tomografías, ecografías y similares, exámenes de laboratorio.
25 Podrá instalar clínicas, laboratorios, consultorios, centros
26 médicos y radiológicos y farmacias; q) La importación y
27 exportación de productos naturales, agrícolas, industriales en
28 las ramas metalmecánicas, textil y agroindustrial; r) La asesoría

1 técnico-administrativa a toda clase de empresas; s) La
 2 selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de
 3 personal, de limpieza, de computación y procesamiento de
 4 datos; t) La instalación, explotación y administración de
 5 supermercados; u) La adquisición en propiedad, arrendamiento
 6 o asociación de barcos pesqueros y la instalación de su propia
 7 planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra
 8 forma de comercialización de los productos del mar; v) El
 9 fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional
 10 mediante la instalación y operación de agencias de viaje,
 11 operadoras de turismo, hoteles, moteles, restaurantes, clubes,
 12 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
 13 parques de recreación, casinos, salas de juegos de azar, cines y
 14 salas de espectáculos; w) La prestación de todo tipo de
 15 servicios petroleros en el área de segmentación, control
 16 ecológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de
 17 químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte,
 18 construcción, mantenimiento de caminos y demás. Podrá
 19 dedicarse a la prospección, exploración, adquisición,
 20 explotación de toda clase de minas, canteras y yacimientos,
 21 fundición, refinación y exportación, importación,
 22 industrialización y comercialización de minerales y metales, ya
 23 sea como materia prima o manufacturada, por cuenta propia o
 24 de terceros. En el desarrollo de esta actividad está facultada
 25 para adquirir, enajenar y explotar minas y todo derecho minero
 26 dentro y fuera del país; x) La adquisición de acciones,
 27 participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de
 28 compañía con objeto afín o similar, pudiendo intervenir en la



NOTARIA
Trigésima
Quinta
Guayaquil

Roger
Arosemena
Benites



1 constitución o aumentos de capital de otras sociedades; e, y)
2 Realizar por sí mismo o a través de terceros, el transporte
3 terrestre, aéreo, fluvial o marítimo de mercaderías en general,
4 pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos
5 agropecuarios y bioacuáticos. La compañía no podrá dedicarse a
6 la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera.
7 Para el cumplimiento de su objeto social podrá ejecutar toda
8 clase de actos y suscribir los contratos permitidos por las leyes
9 y que tengan relación con su objeto social.- **ARTICULO**
10 **TERCERO.**- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es
11 de CINCUENTA AÑOS, que se contarán a partir de la fecha de
12 su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.-
13 **ARTICULO CUARTO.**- El domicilio principal de la
14 compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,
15 pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de
16 la República o del exterior.- **CAPITULO SEGUNDO.**-
17 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**- **ARTICULO**
18 **QUINTO:** La compañía tiene un capital autorizado de DIEZ
19 MILLONES DE SUCRES y un capital suscrito de CINCO
20 MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil acciones
21 ordinarias y nominativas de un mil sucre cada una, capital que
22 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
23 Accionistas.- **ARTICULO SEXTO:** Las acciones estarán
24 numeradas del cero cero cero uno al cinco mil inclusive. Los
25 títulos podrán contener una o varias acciones y serán firmados
26 por el Presidente y el Gerente General de la compañía.-
27 **ARTICULO SEPTIMO:** Si una acción o certificado
28 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía

1 podrá anular el título, previa publicación efectuada por tres
 2 días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en
 3 el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos
 4 treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se
 5 procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno
 6 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
 7 inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO**

8 **OCTAVO:** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
 9 las Juntas Generales, en proporción a su valor pagado.-

10 **ARTICULO NOVENO:** Las acciones se anotarán en el Libro
 11 de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los
 12 traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-

13 **ARTICULO DECIMO:** La compañía no emitirá los títulos
 14 definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente
 15 pagadas. Entre tanto, sólo se dará a los accionistas certificados
 16 provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO**

17 **PRIMERO:** En la suscripción de nuevas acciones por aumento
 18 de capital, se preferirá a los accionistas existentes, en
 19 proporción a sus acciones.- **CAPITULO TERCERO.- DEL**

20 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA**
 21 **COMPANIA.**- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El

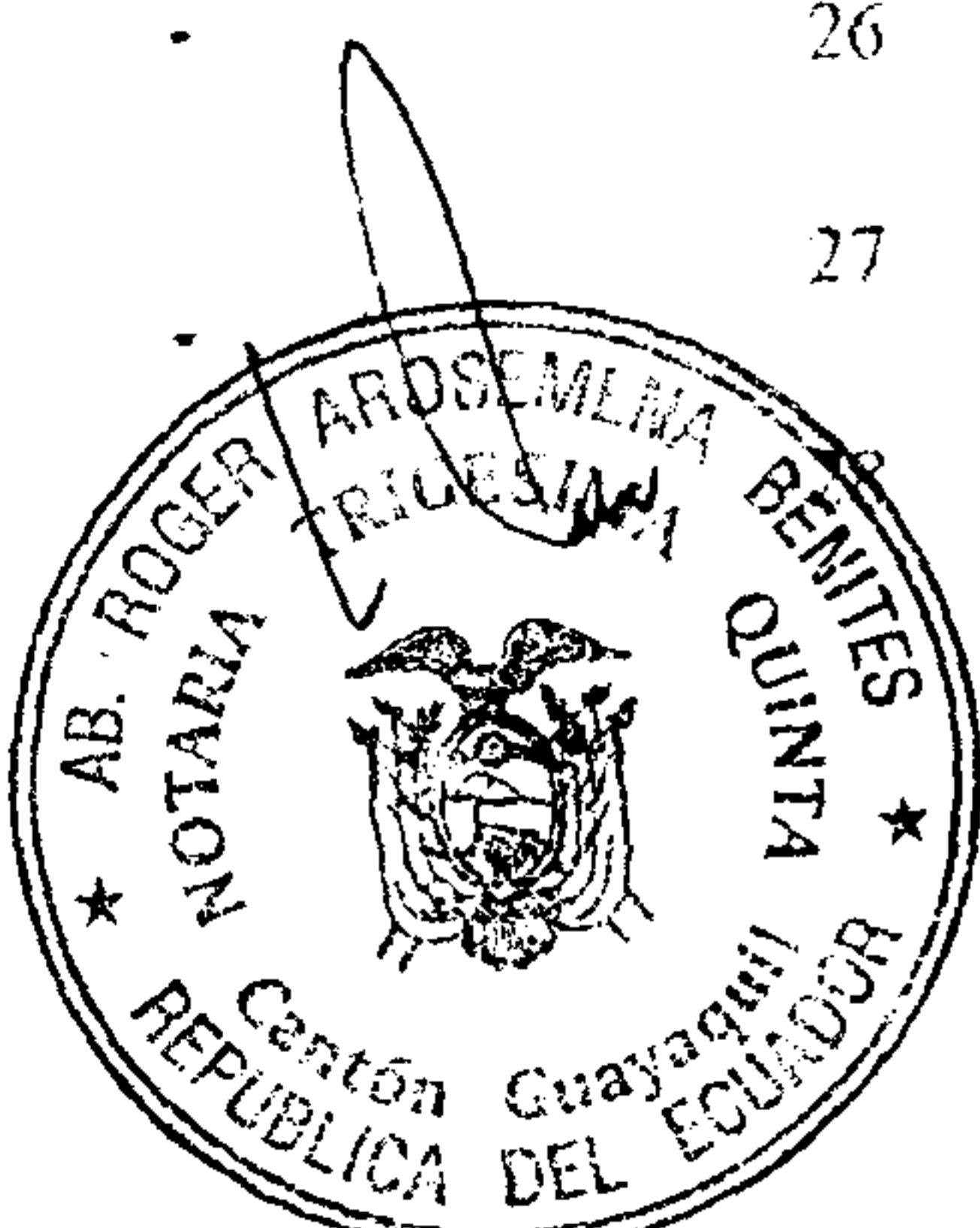
22 gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de
 23 Accionistas que constituye su órgano supremo. La
 24 administración de la compañía se ejecutará a través del
 25 Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos
 26 que se indican en el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO**

27 **TERCERO:** La Junta General la componen los accionistas
 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO**



NOTARIA
Trigésima
Quinta
Guayaquil

Roger
 Ardememina
 Benites



1 **CUARTO:** La Junta General ordinaria se reunirá por lo menos
2 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
3 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
4 convocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas, por
5 la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el
6 domicilio principal de la sociedad y con ocho días de
7 anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Las
8 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
9 sesión.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:** La Junta General
10 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, previa la
11 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su
12 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que
13 represente, por lo menos, el veinticinco por ciento del capital
14 suscrito. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma
15 forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:**
16 Para constituir quórum en una Junta General se requiere, si se
17 tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número
18 de accionistas que represente, por lo menos la mitad del capital
19 pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de
20 acuerdo al artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
21 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
22 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-
23 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Los accionistas podrán
24 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes
25 acreditados mediante carta-poder. Los administradores y
26 comisarios no podrán ser representantes de los accionistas.-
27 **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** En las Juntas Generales
28 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y

discusión de los informes de los administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de accionistas, y, por último, se realizarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en este período, según los estatutos.-

ARTICULO DECIMO NOVENO: Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Director de la Sesión y/o un Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**

VIGESIMO: En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntuizado en la convocatoria, con las excepciones de Ley.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Todos los

acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría simple de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella.- **ARTICULO VIGESIMO**

SEGUNDO: Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte un resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la



NOTARIA
Trigésima
Quinta
Guayaquil

Roger
Arosemena
Benites



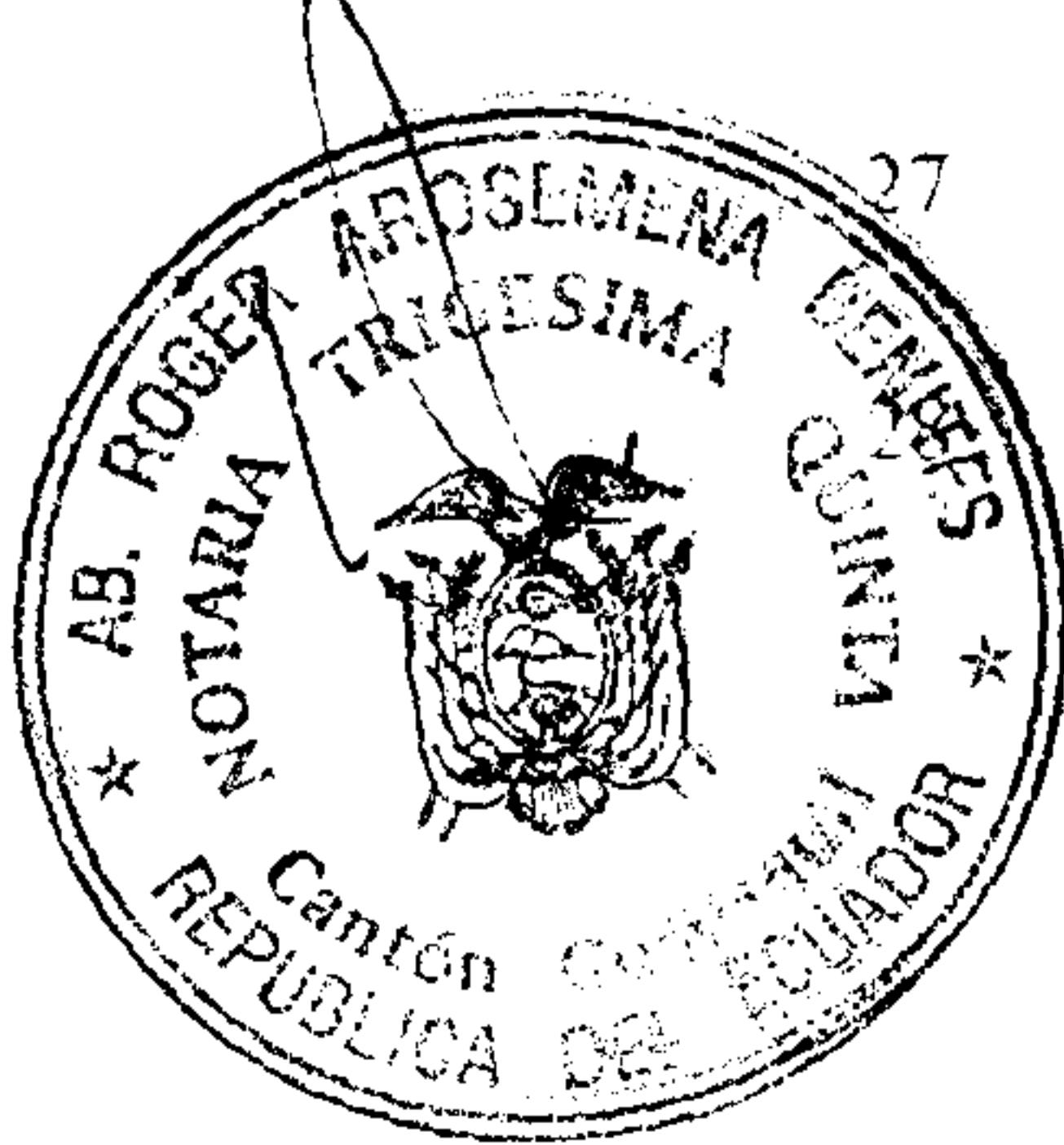
1 reunión; se extenderán a máquina en hojas debidamente
2 foliadas y se llevarán de conformidad con el respectivo
3 Reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** Las
4 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si
5 se hallare presente la totalidad del capital suscrito pagado, de
6 acuerdo con lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la
7 Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:**
8 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
9 acordar válidamente el aumento o disminución del capital
10 suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada
11 de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
12 liquidación, la convalidación, y en general, cualquier
13 modificación de los estatutos, se estará a lo establecido en el
14 artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías.-
15 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Son atribuciones de la
16 Junta General de Accionistas: a) Elegir al Presidente y al
17 Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en
18 el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
19 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes
20 durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
21 financieros, que deberán ser presentados junto con el informe
22 del comisario, en la forma establecida en el artículo trescientos
23 veintiuno de la Ley de Compañías vigente y en el Reglamento
24 dictado por el Superintendente de Compañías, que establece los
25 requisitos mínimos que deben contener dichos informes; d)
26 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
27 Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la
28 compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación, gravamen

1 y arrendamiento por más de cinco años de los bienes inmuebles
 2 de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
 3 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo
 4 señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la
 5 Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer los
 6 asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con
 7 los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que, de
 8 conformidad con la Ley, los presentes estatutos sociales o
 9 reglamentos de la compañía, le correspondan.- **ARTICULO**
VIGESIMO SEXTO: Son atribuciones del Presidente y del
 Gerente General: Ejercer individualmente la representación
 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar
 con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
 empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de
 ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
 señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos
 y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
 responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar
 toda clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles,
 relacionados con su objeto social; e) Suscribir pagarés, letras de
 cambio, y en general, todo documento civil o mercantil que
 obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores,
 previas las formalidades de ley; constituir mandatarios
 generales y especiales, los primeros, previa autorización de la
 Junta General; dirigir las labores del personal y dictar
 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
 Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad,
 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por la buena



NOTARIA
Trigésima
Quinta
Guayaquil

Roger
Asemena
Benites



1 marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la
2 Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados
3 financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y, j) Las
4 demás atribuciones que les confieran la Ley y estos estatutos.-

5 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- SUBROGACION:**

6 En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar, el
7 Presidente será reemplazado por el Gerente General; y, en caso
8 de falta, ausencia o impedimento para actuar, de este último,
9 será reemplazado por el primero.- **ARTICULO VIGESIMO**

10 **OCTAVO:** Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo
11 dispuesto en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de
12 Compañías.-

13 **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO**

14 **VIGESIMO NOVENO:** La compañía se disolverá por las
15 causas determinadas en la Ley de Compañías, y en tal caso,
16 entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente o
17 del Gerente General.-

18 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION**

19 **DEL CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la compañía
20 DINAPER S.A. ha sido suscrito de la siguiente forma: Carolina
21 Lorena Astudillo Santos de Martínez ha suscrito dos mil
22 quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucre
23 cada una y Romelia Moncerrate Almeida Carpio de Zavala ha
24 suscrito dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas
25 de un mil sucre cada una.-

26 **CUARTA: DEL PAGO DEL**

27 **CAPITAL SUSCRITO:** El capital suscrito de la compañía
28 DINAPER S.A. ha sido pagado de la siguiente forma: Carolina
Lorena Astudillo Santos de Martínez paga en dinero en efectivo
la suma de seiscientos veinticinco mil sucre que equivale al
veinticinco por ciento del valor de las acciones que ha suscrito;

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

006-9756242

Oficina MATRIZ GUAYAQUIL. 001-010010-0005
 Por S/. 1,250,000.00
 Interés Nominal Inicial 26.00 % Anual
 Tasa Neta 26.00 % Anual

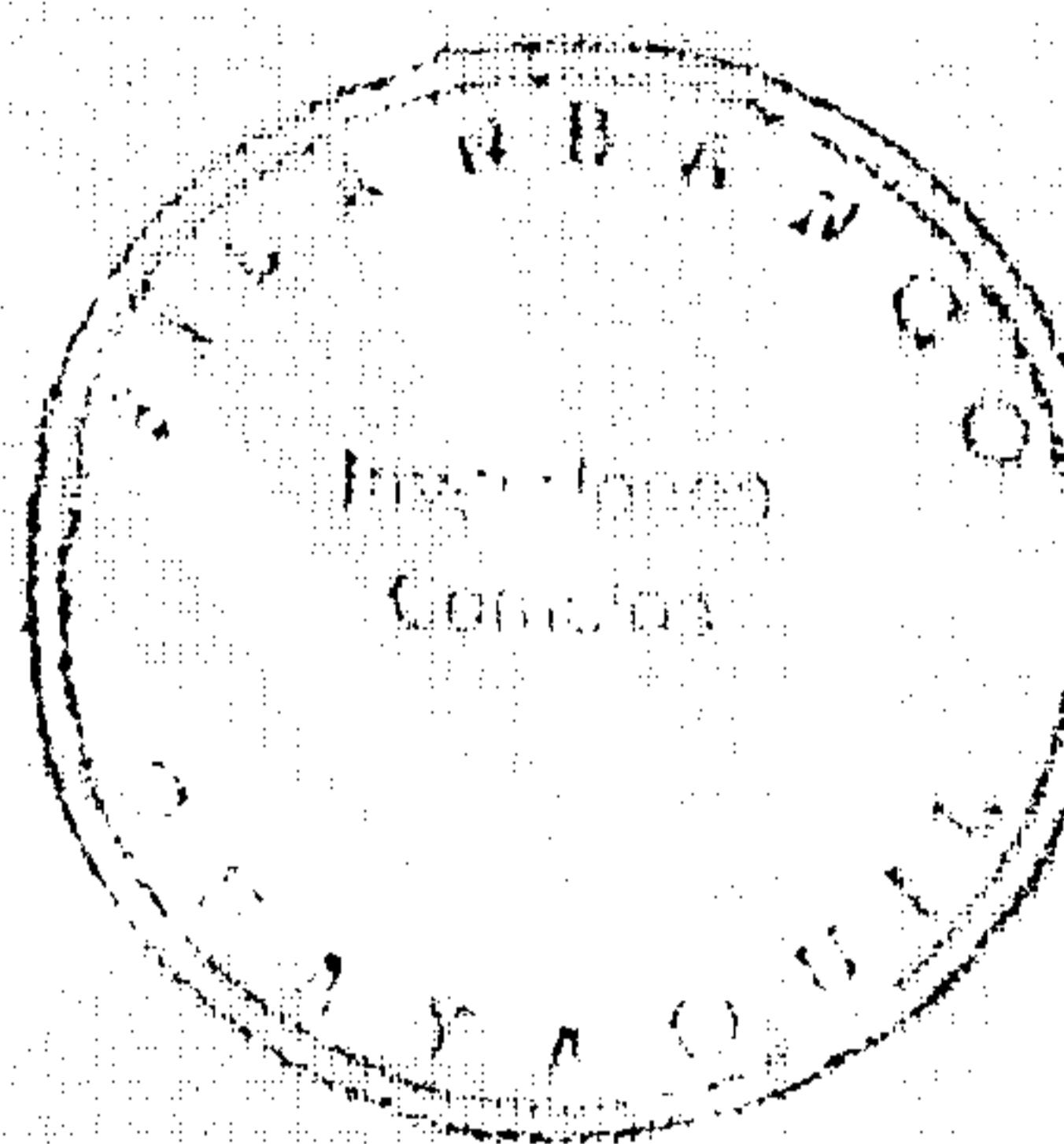
Vencimiento 1997/06/16
 Plazo 90 días
 Interés Efectivo Inicial 28.65 % Anual

1,250,000.00

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

0908381262 ASTUDILLO SANTOS CAROLINA LORENA
 0910848431 ALMEIDA CARPIO ROMELIA MONCERRATE

*****625,000.00
 *****625,000.00



la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: DINAPER S A

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Rosa Padilla Estupay

Guayaquil, 18 de Marzo de 1997

Lugar y Fecha de Expedición

Firmas Autorizadas

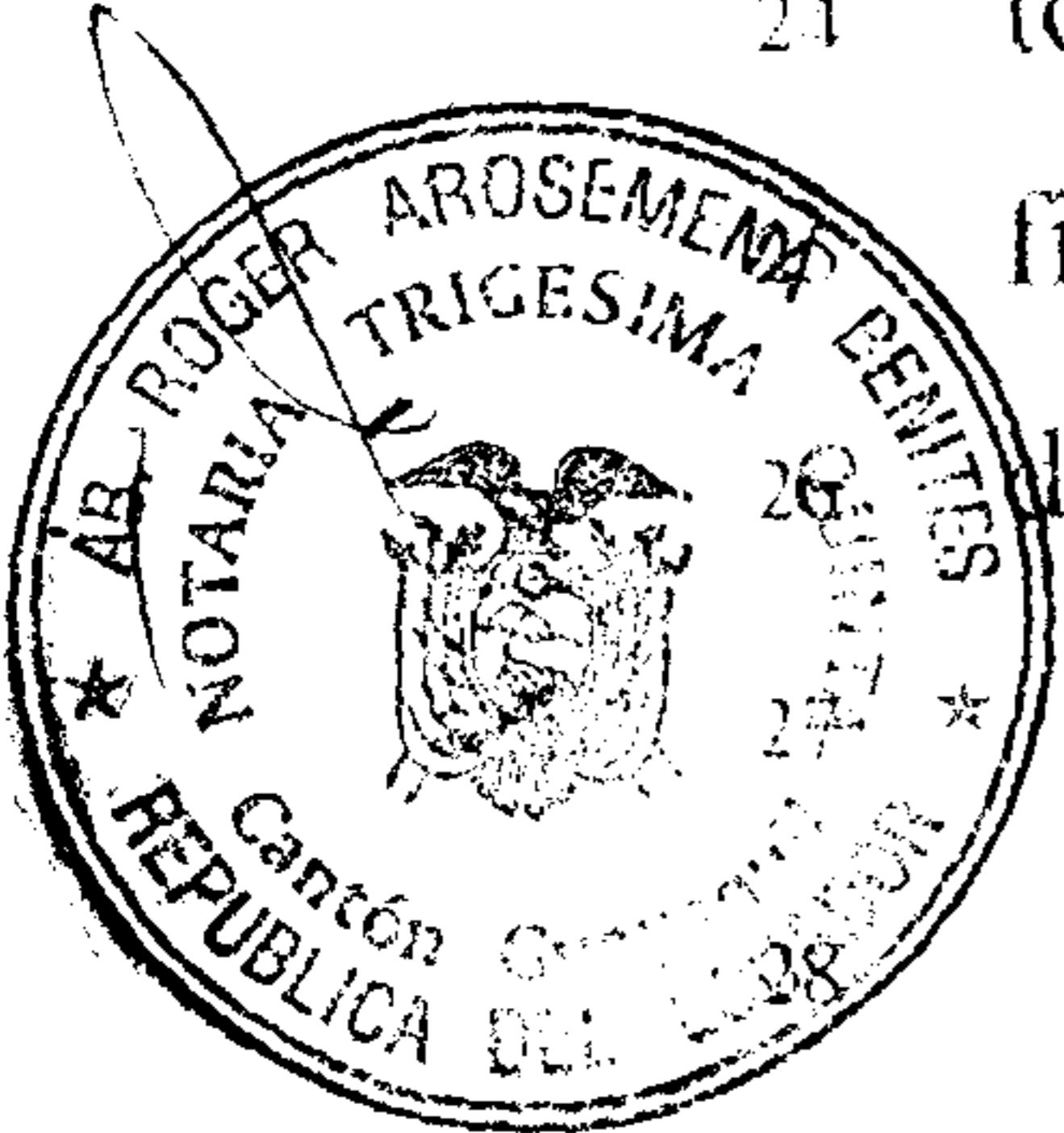
FORMA DE RECEPCION / ENTREGA	LIQUIDACION AL VENCIMIENTO			
CHEQUE OTROS BANCOS *****1,250,000.00				
	(C) CAPITAL *****1,250,000.00			
	(I) INTERESES *****81,250.00			
	(R) RETENCION *****0.00			
	(N) INTERES NETO *****81,250.00			
	(T) TOTAL A PAGAR *****1,331,250.00			
<table border="1"> <tr> <td>I=(CxTxP)/36000</td> </tr> <tr> <td>R=(Ix%Impo.Renta)</td> </tr> <tr> <td>T=(C+I-R)</td> </tr> </table>		I=(CxTxP)/36000	R=(Ix%Impo.Renta)	T=(C+I-R)
I=(CxTxP)/36000				
R=(Ix%Impo.Renta)				
T=(C+I-R)				





NOTARIA
Trigésima
Quinta
Guayaquil

Roger
Arosemena
Benites



1 y, Romelia Moncerrate Almeida Carpio de Zavala paga en 300
2 dinero en efectivo la cantidad de seiscientos veinticinco mil
3 sures que equivale al veinticinco por ciento del valor de las
4 acciones que ha suscrito: El setenta y cinco por ciento restante
5 lo pagarán los accionistas suscriptores en el plazo máximo de
6 dos años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en
7 el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Las aportaciones
8 constan del certificado de cuenta de integración de capital de la
9 compañía que se acompaña a este instrumento.- **QUINTA:** Los
10 accionistas fundadores expresamente autorizan a la Abogada
11 Ana María Pérez de Ortiz para que realice todas las diligencias
12 legales y administrativas necesarias para la aprobación y
13 registro de la compañía.- Cumpla usted, señor Notario, con las
14 demás formalidades de estilo para la completa validez de la
15 presente escritura pública.- (firma ilegible) ABOGADA ANA
16 MARIA PEREZ DE ORTIZ.- Registro número tres mil
17 ochocientos setenta y siete.- Hasta aquí la minuta.- Son
18 Copias.- En consecuencia las otorgantes se afirman en el
19 contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a
20 Escritura Pública para que surta todos los efectos legales.-
21 Queda agregado a este registro todos los documentos de Ley.-
22 Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en
23 clara y alta voz, a las otorgantes quienes la aprueban en
24 todas y cada una de sus partes; se afirman, ratifican y la
firman en unidad de acto conmigo, el Notario, de todo lo cual
doy fe.-

Oto -

1 g a n t e s . -

2

3

4 SRA. CAROLINA L. ASTUDILLO SANTOS DE MARTINEZ

5 C.C. 0908381262

6 C.V. 047-212

7

8

9 SRA. ROMELIA M. ALMEIDA CARPIO DE ZAVALA

10 C.C. 091084843-1

11 C.V. 002-43-1

12

EL NOTARIO

13

14 ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES

15 ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta QUINTA

16 COPIA CERTIFICADA, que sello, rubrico y firmo, en Guayaquil,

17 veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y siete.-

18



19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

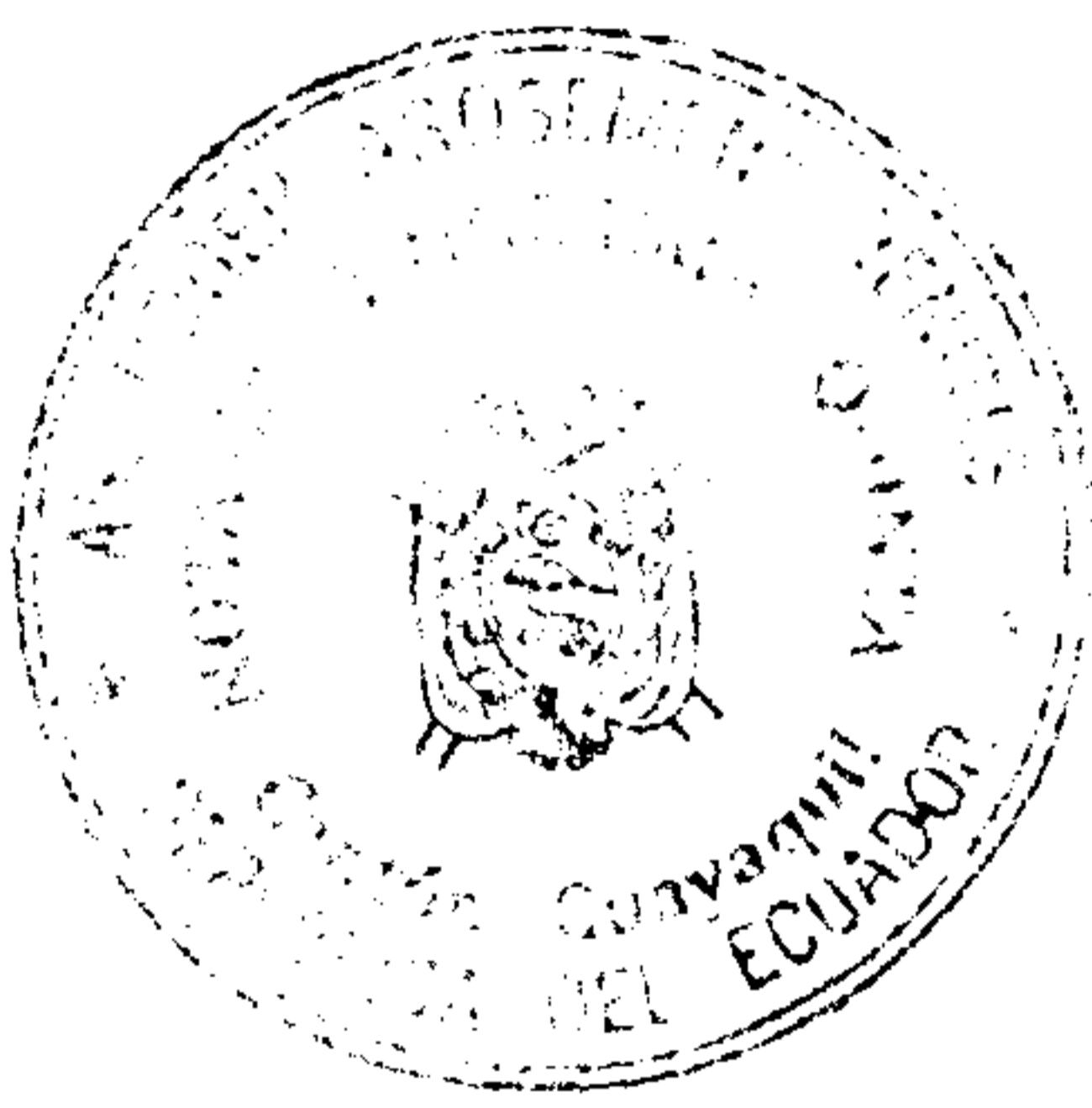
Ab. Roger Arosemena Benites
Notario Trigesimo Quinto
Cantón Guayaquil



NOTARIA
Trigésima
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

1 **DILIGENCIA:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo
2 Segundo de la Resolución número 97-2-1-1-0001383 dictada por el
3 Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el once de abril de
4 mil novecientos noventa y siete, se tomó nota de la aprobación de
5 la escritura pública constitución simultánea de la compañía
6 anónima DINAPER S.A., otorgada ante mi el veinte de marzo de
7 mil novecientos noventa y siete, que contiene dicha Resolución.-
8 Guayaquil, catorce de abril de mil novecientos noventa y siete.-



Ab. Roger Arosemena Benites
Notario Trigésimo Quinto
Cantón Guayaquil

15 Certifico : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo
16 ordenado en la Resolución número 97-2-1-1-0001383, dic-
17 tada el 11 de Abril de 1.997, por el Intendente Jurídico de la
18 Oficina de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la
19 misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada
20 DINAPER S. A. , de fejas 32.037 a 32.052, número 9.431 del Re-
21 gistro Mercantil y anotada bajo el número 14.783 del Reporte -
22 rie.- Guayaquil, tres de Junio de mil novecientos noventa y
23 siete .. El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

24 Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia au-
25 tóntica de la presente escritura pública, en cumplimiento del
26 Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.973, por el señor -
27 Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial
28 # 878 del 29 de Agosto de 1.973,- Guayaquil, tres de Junio de
 mil novecientos noventa y siete..- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE Cet-

H
Acta de Archivo del Certificado de la Cámara de

tifico : Que con fecha de hoy , se ha archivado el Certificado
de ASOCIACIÓN de la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona, co-
respondiente a DINAPER S. A .- Guayaquil, tres de Junio de mil
seiscientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil .-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVÁR ANDRADE

Registrador Mercantil del CANTÓN GUAYAQUIL

